ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN PARA PUENTE PROVISIONAL EN EL CORREGIMIENTO DEL CARITO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LORICA, CÓRDOBA".

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por objeto la construcción de la subestructura (cimentación profunda, cabezales, espaldares y aletas), obras de contención y adecuación de accesos para la instalación de un puente provisional en el corregimiento de El Carito, zona rural del municipio de Lorica, departamento de Córdoba. Esta obra atraviesa el canal de agua conocido como Caño El Carito.

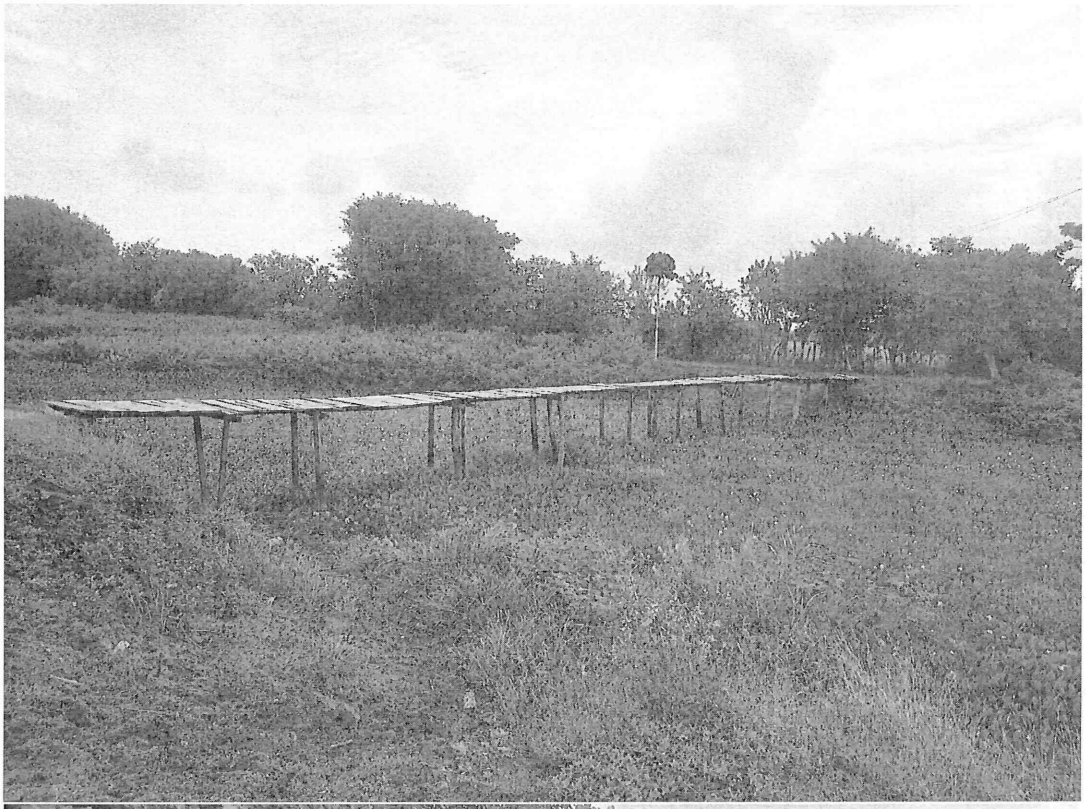
El proyecto se desarrolla en respuesta a la necesidad de mejorar la comunicación entre las zonas rurales del municipio. Se ha coordinado una solución conjunta en la cual la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), a través del Ejército Nacional de Colombia, suministrará e instalará el tablero de rodamiento (puente militar).

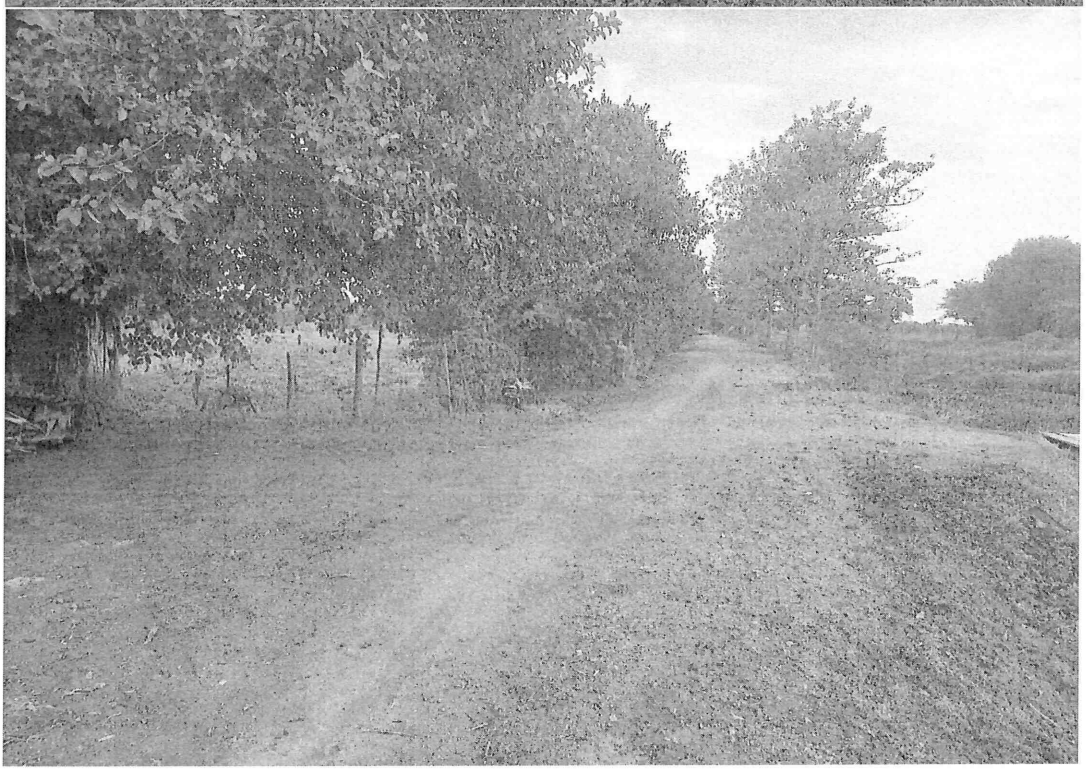
La condición para la instalación de esta superestructura es la ejecución de los estribos, su cimentación profunda, los elementos de protección hidráulica y las losas de aproximación.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

Actualmente, existe un puente artesanal de madera con un ancho de aproximadamente 1.5 metros. Esta estructura es altamente peligrosa, fue construida sin estudios técnicos y requiere un mantenimiento constante y desgastante. Su condición hace imposible el tránsito de vehículos, permitiendo únicamente el paso de motocicletas, animales de carga (burros y caballos) y personas a pie. Esto representa un peligro para toda la comunidad, especialmente para los niños que se dirigen a estudiar al colegio en bicicleta y para los campesinos que necesitan sacar y comercializar sus productos.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co





Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

2.1 LOCALIZACIÓN

Departamento	Municipio	Centro Poblado / Resguardo	Localización específica	Coordenadas
Córdoba	Lorica	Corregimiento El Carito	Caño El Carito	9.063892, -75.795404 Obtenidas de Google maps



Imagen de vista satelital de la localización obtenidas de Google Maps

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

Las actividades u obras para ejecutar son las siguientes:

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
MOVIMIENTO DE TIERRAS			
1.01	Excavaciones varias manual en material común, incluye cargue y disposición final del material sobrante.	M3	12,00
1.02	Excavación en material común para construcción de pilotes de 0,5m de diámetro	ML	56,00
1.03	Excavación en material común para construcción de cabezales, disposición final del material sobrante	M3	48,00
1.04	Suministro, transporte e instalación de lleno compactado a máquina, material de afirmado y compactación para plataformas de acceso y de lanzamiento	M3	2.158,90
CIMENTACIÓN			
2.01	Suministro, colocación y transporte de concreto 4000 psi para pilotes preexcavados de 0.5m de diámetro	M3	48.00
2.02	Suministro, transporte armado y colocación de acero de refuerzo Fy 420 Mpa (Grado 60)	KG	706.56
ESTRUCTURA (ESPALDARES Y CABEZALES)			
3.01	Suministro, colocación y transporte de concreto 2000 psi para solado	M3	3,38

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
3.02	Suministro, colocación y transporte de concreto 4000 psi	M3	30.60
3.03	Suministro, transporte armado y colocación de acero de refuerzo Fy 420 Mpa (Grado 60)	KG	3.269,99
3.04	Suministro instalación de apoyos elastoméricos de 500x250x50 mm, según diseño, dureza 60 y sin refuerzos de acero	UND	2.00
ELEMENTOS DE CONTENCIÓN			
4.01	Excavaciones varias en material común provenientes de la explanación y canales. Incluye disposición final del material sobrante	M3	157,50
4.02	Muro en gaviones, en malla de triple torsión y con piedra rajón según INV-ART 681-07	M3	90.00
4.03	Geotextil tipo no tejido NT 2500 para separación de suelos y capas granulares en muros en gavión	M2	48.00

3.1 Fases y etapas del proyecto

El proyecto se estructura cronológicamente a través de las siguientes fases constructivas:

- **Fase 1 (Obras Preliminares y Movimiento de Tierras):** Localización, replanteo, adecuación de vías de acceso y conformación de la plataforma de trabajo y lanzamiento con material de afirmado compactado.
- **Fase 2 (Cimentación Profunda):** Perforación manual o mecánica para la fundición de pilotes de 0.50m de diámetro, colocación de acero de refuerzo y vaciado de concreto de 4000 psi.
- **Fase 3 (Subestructura):** Excavación para cabezales, vaciado de concreto de limpieza (solado 2000 psi), armado y fundición de cabezales, estribos, aletas y espaldares en concreto de 4000 psi.
- **Fase 4 (Obras de Contención y Acabados):** Construcción de muros de protección en gaviones para las márgenes del caño El Carito, instalación de apoyos elastoméricos y entrega del sitio para el lanzamiento de la superestructura por parte del Ejército Nacional.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

a) Ítems de pago:

Los ítems de pago son los estipulados en el presupuesto oficial de obra.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección correspondiente del estudio previo, y será de 3 meses, contado a partir de la autorización impartida por la Entidad previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio del contrato.

5. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, le desembolsará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

1) **UN DESEMBOLSO A TÍTULO DE ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30%**, el cual será entregado, una vez se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos del anticipo deberán manejarse a través de una cuenta bancaria exclusiva, abierta por EL CONTRATISTA para dicho fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Este anticipo deberá ser amortizado en su totalidad en los pagos de que tratan los numerales 2 y 3 de este acápite situación que deberá ser controlada por la supervisión. El contratista podrá, en todo caso, amortizar voluntariamente un valor superior.
El **Departamento de Córdoba**, pagará el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste. Tiene previsto la entrega de anticipo y el imprevisto establecido para este contrato es del 1%.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

- El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.
- La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.
- La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una cuenta bancaria separada únicamente para el manejo del contrato. Por consiguiente, el supervisor velará porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por él.
- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. En caso de que no se generen rendimiento de los

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

recursos, se deberá dejar constancia de la situación en el informe financiero desarrollado por la supervisión del contrato.

Para la administración adecuada del anticipo se tendrán en cuenta, como mínimo, las siguientes reglas:

- Los recursos deberán mantenerse en cuentas de ahorro que genere rentabilidad hasta su utilización conforme al plan aprobado.
- Tanto los rendimientos como los eventuales excedentes deberán ser reintegrados a la Entidad, lo cual será verificado por la supervisión.

2) PAGOS PARCIALES.

Hasta el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato se cancelará mediante pagos parciales, con base en las actas parciales de avance físico de obra, consignadas en las actas de corte e informes aprobados por la supervisión a cargo de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Córdoba. Dichos avances no podrán ser inferiores al Plan de Inversión mínimo establecido.
De cada pago parcial se descontará, como mínimo, el treinta por ciento (30 %) de su valor, hasta amortizar en su totalidad el anticipo entregado. El primer pago parcial se tramitará únicamente cuando se evidencie un avance físico de obra igual o superior al treinta por ciento (30 %). Esta condición no aplicará para los pagos subsiguientes. Cada desembolso estará condicionado a la expedición, por parte del supervisor del contrato, del certificado de cumplimiento a satisfacción, en el que se indique expresamente el porcentaje de ejecución alcanzado. Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, incluyendo el pago de aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales del personal vinculado, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 510 de 2003 y demás normas aplicables.

3)**PAGO FINAL,** por valor del 10%, será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final de ejecución, acta de liquidación, los documentos y soportes requeridos por la supervisión del contrato, el informe final de supervisión del contrato acompañado del certificado de cumplido o recibido a satisfacción, la acreditación del pago de los aportes parafiscales actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar con la firma del acta de entrega y recibo final del contrato de obra. En este último pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, así como los certificados de paz y salvos a los que haya lugar, la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por quien corresponda y la respectiva acta de liquidación del contrato. previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal,

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.
PARAGRAFO SEGUNDO. Para el desembolso del anticipo El CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor, presentar la afiliación al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal profesional que va a emplear en la ejecución de la obra, valla instalada (de acuerdo con el modelo aprobado por el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA), cronograma de ejecución de obras debidamente aprobado por el supervisor. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Se considera pertinente establecer esta forma de pago, teniendo en cuenta que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades públicas para que se realicen desembolsos de anticipo los cuales no podrán exceder el 50% del valor del respectivo contrato, en este caso el anticipo se da como préstamo a favor del contratista para que se invierta en la ejecución del contrato con el fin de garantizar de manera ágil y rápida la iniciación y ejecución del contrato.
Adicionalmente el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 señala lo siguiente:
"ARTÍCULO 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, **salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía**." En consecuencia, para el presente proceso no se requiere la constitución de fiducia.
Teniendo en cuenta el plazo establecido para la ejecución del contrato y de acuerdo con las actividades iniciales a desarrollar, es factible y razonable para la seguridad de la Entidad y la eficaz ejecución de la obra establecer el 30% como porcentaje de anticipo. Sea importante precisar que el porcentaje del 30% del anticipo, lo establece la Entidad teniendo en cuenta su experiencia en los procesos de contratación adelantados en el pasado. El porcentaje de anticipo otorgado por el Departamento de Córdoba, dependiendo del proceso y de las condiciones financieras exigidas, oscila entre el 30% y el 40%.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

El proyecto requiere una estrecha coordinación entre instituciones, dado que las obras de cimentación profunda y estribos deben garantizar la correcta transmisión de cargas de la superestructura tipo puente militar que será instalada por el Ejército Nacional. El contratista deberá prever el manejo de aguas del Caño El Carito durante las excavaciones y fundición de la cimentación.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

6.1 Especificaciones técnicas

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).
- Normas de Ensayo de Materiales e INV-2012 del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).
- Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes (CCP-14).
- Especificaciones del American Concrete Institute (ACI) para concretos.

6.1.1 Especificaciones técnicas de materiales

El concreto empleado para la cimentación (pilotes y cabezales) deberá garantizar una resistencia a la compresión f'c = 4000 psi (28 MPa) a los 28 días. El acero de refuerzo transversal y longitudinal será corrugado con límite de fluencia Fy = 420 MPa (Grado 60). Los gaviones se conformarán con malla a triple torsión y roca sana (piedra rajona) que cumpla con los lineamientos del Artículo 681 del INVIAS. Los apoyos elastoméricos deberán tener una dureza Shore A de 60, dimensiones de 500x250x50 mm, sin refuerzos de acero interpuestos, diseñados para absorber las deformaciones de la superestructura.

6.1.2 Pruebas y ensayos

El Contratista estará en la obligación de realizar y presentar los siguientes ensayos, asumidos a su costo:

- Toma y rotura de cilindros de concreto para verificar el f'c especificado (frecuencia según NSR-10).
- Ensayos de tensión del acero de refuerzo empleado.
- Ensayos de densidades en campo para verificar el grado de compactación de los llenos estructurales en plataformas y accesos.
- Pruebas de integridad de pilotes (PIT) si la supervisión lo requiere para validar la continuidad del elemento fundido in situ.

6.2 Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato

- Diseño Estructural y Geotécnico de la Cimentación.
- Presupuesto Oficial y Análisis de Precios Unitarios (APU).
- Especificaciones Técnicas Particulares.

6.3 Notas técnicas específicas del proyecto

La geometría, cotas de cimentación y ubicación exacta de los pernos de anclaje en los estribos deberán verificarse en campo y cruzarse con los planos de taller del puente militar provisto por la UNGRD / Ejército Nacional antes de iniciar la fundición de los cabezales.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

6.4 Método Constructivo

El proceso de perforación de los pilotes de 0.50m se realizará garantizando la estabilidad de las paredes de la excavación (uso de lodos bentoníticos o encamisado provisional si el nivel freático o el tipo de suelo lo exige). Tras llegar a la cota de cimentación especificada, se instalará la canasta de acero y se realizará el vaciado del concreto mediante sistema Tremie para evitar la segregación del material y la contaminación con aguas freáticas. Para los gaviones, se colocará previamente el geotextil NT 2500 como filtro y separador, para luego armar las canastas metálicas y rellenarlas con piedra rajón acomodada manualmente, minimizando vacíos para garantizar el peso unitario de diseño.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

El Contratista garantizará que los profesionales vinculados al proyecto cumplan con los requisitos técnicos exigidos y tengan la disponibilidad requerida. Si se necesita un reemplazo, este deberá ser previamente autorizado por la supervisión, garantizando que el nuevo profesional cumpla o supere los requisitos de la inicial.

7.1 Requisitos del personal

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad requerida	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación Académica
Director de Obra	1	20%	El profesional director de obra deberá acreditar mínimo de cuatro (4) años de experiencia general en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y anterior al cierre del presente proceso.	Experiencia como director y/o Contratista de Obra mínimo dos (2) en contratos de: construcción de puentes.	Poseer matrícula profesional de Ingeniero civil o Arquitecto, con matrícula profesional vigente y certificado vigente del respectivo concejo profesional correspondiente Poseer posgrado en gerencia y/o dirección de obras o proyectos.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad requerida	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación Académica
Residente de Obra	1	100%	El profesional Residente de obra deberá acreditar Mínimo dos (02) años de experiencia general en el ejercicio de la profesión contados desde la matricula profesional y con antelación a la fecha de cierre del proceso profesional y con antelación a la fecha de cierre del proceso	Experiencia como residente de obra mínimo un (01) año en contrato de: construcción de puentes.	Poseer matrícula profesional de Ingeniero civil o Arquitecto, con matrícula profesional vigente y certificado vigente del respectivo concejo profesional correspondiente.
Ingeniero Estructural	1	10%	El profesional director de obra deberá acreditar mínimo de cuatro (4) años de experiencia general en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y anterior al cierre del presente proceso.	Experiencia como ingeniero estructural mínimo dos (2) en contratos de: construcción de puentes.	Poseer matrícula profesional de Ingeniero civil, con matrícula profesional vigente y certificado vigente del respectivo concejo profesional correspondiente Poseer posgrado en especialización de estructuras o afines.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad requerida	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación Académica
Profesional SISO	1	100%	deberá acreditar Mínimo dos (02) años de experiencia general en el ejercicio de la profesión contados desde la matricula profesional y con antelación a la fecha de cierre del proceso profesional y con antelación a la fecha de cierre del proceso	Experiencia como profesional siso mínimo un (1) en contratos de: construcción de puentes.	Título de posgrado en el área de Sistemas integrales de Gestión o SST o similares

Requisitos del personal del contratista

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar los siguientes documentos:

hoja de vida diligenciada en el formato único de hoja de vida.

Copia de la cedula de ciudadanía.

Copia de la tarjeta o matrícula profesional.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (cuando corresponda)

Copia del acta de grado o diploma de título pregrado.

Copia del acta de grado o diploma de postgrado (cuando corresponda).

De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Carta de compromiso o carta de intención de cada profesional propuesto debidamente suscrita.

NOTA 1: Todas las hojas de vida deberán someterse a la aprobación de la secretaria de Infraestructura y/o supervisora en forma previa a la iniciación de los trabajos, para la ejecución del contrato.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia especifica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional. Para los cargos de especialista donde se exija la experiencia especifica en determinada especialidad, esta se empezará a contar desde la fecha de expedición del título de especialización.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. contratante.
2. contratista.
3. objeto.
4. cargo desempeñado.
5. fecha de expedición.
6. fecha de inicio.
7. fecha de terminación.
8. nombre, firma y cargo de quien certifica.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

NOTA 5: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia especifica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supera el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.

NOTA 6: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 7: La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

NOTA 8: Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla previa autorización del supervisor del nuevo personal propuesto. La entidad, se reserva el derecho de exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

NOTA 9: Una vez el supervisor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del supervisor, el personal deberá reemplazarse por uno que cumpla con los requisitos exigidos en el presente anexo técnico.

8. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El contratista deberá garantizar en obra, como mínimo, la siguiente maquinaria y equipo idóneo para el cumplimiento del objeto contractual:

- Herramienta menor.
- Equipo mecánico o manual para perforación de pilotes.
- Vibrador de concreto a gasolina o eléctrico.
- Motobombas para manejo de aguas en excavaciones.
- Equipo topográfico (Estación total y nivel).
- Compactador manual (Saltarín).
- Retrocargador (pajarita) o excavadora para movimiento de tierras y plataformas.

10. EXAMEN DEL SITIO DE OBRA

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra (corregimiento de El Carito), las condiciones del terreno, vías de acceso al

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

sitio de instalación del puente, manejo ambiental y las áreas disponibles para el desarrollo de las obras de cimentación y ensamblaje de la superestructura.

12. SEÑALIZACION

El Contratista deberá implementar la señalización preventiva, reglamentaria e informativa necesaria para aislar la zona de construcción, garantizando la seguridad de la comunidad local y de los trabajadores, incluyendo valla informativa del proyecto según los lineamientos de la Gobernación.

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

4.1 PREDIOS

Para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN EL CORREGIMIENTO EL CARITO", el Departamento de Córdoba cuenta con los Permisos de Intervención Voluntaria de los propietarios y/o herederos de los terrenos necesarios.

Predio No. 1: Lote ubicado en el Corregimiento El Carito, municipio de Lorica, con Matrícula Inmobiliaria No. 146-38261 y un área total de tres cuartos de hectárea. Autorizado por los herederos determinados: Argemiro José Cogollo Oquendo, Gladys Cogollo Oquendo, María Antonia Cogollo Oquendo y Olivia Del Carmen Cogollo De Hernández.

Predio No. 2: Lote ubicado en la jurisdicción del Corregimiento El Carito, municipio de Lorica, con Matrícula Inmobiliaria No. 146-7127 y un área total de 12 hectómetros. Autorizado por el propietario Luis Fernando Giraldo Aristizabal.

Predio No. 3: Lote ubicado en la jurisdicción del Corregimiento El Carito, municipio de Lorica, con Matrícula Inmobiliaria No. 146-0003521 y un área total de 3 hectómetros cuadrados con 2.775 metros cuadrados. Autorizado por los herederos determinados: Dollys Beatriz Hernández Mercado, Oswaldo Enrique Hernández Mercado, Pedro Emiro Hernández Mercado y Carmen Edith Hernández Mercado.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

5000 **Oficio No. 668**

Montería 17 de abril de 2026

Doctora,
MARIA CAMILA PETRO BETIN
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Gobernación de Córdoba
notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co
E.S.D.

Asunto: Radicación de documento para firma – Permiso de intervención proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN PARA PUENTE PROVISIONAL EN EL MUNICIPIO DEL CARITO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito radicar para su revisión y firma el documento correspondiente al permiso de intervención para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN PARA PUENTE PROVISIONAL EN EL MUNICIPIO DEL CARITO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.".

Es importante mencionar que dicho documento fue proyectado por la Dra. Paula Turizo abogada escrita a secretaria de infraestructura, y se remite para su visto bueno.

Agradecemos su amable gestión con el fin de continuar con los trámites necesarios para la ejecución del proyecto.

Quedamos atentos a cualquier observación adicional.

CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura Departamental

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Abraham Salleg Morales	Nombre: Oscar Pineda Mendoza	**Nombre:** Eliana Uparela Marsiglia
Cargo: Contratista SID	Cargo: Contratista SID	Cargo: Directora Técnica SID
Firma:	Firma:	Firma:

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO
INFORMACION GENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN
PROYECTO	"CONSTRUCCION DEL PUENTE EN EL CORREGIMIENTO EL CARITO"
FICHA PREDIAL	PREDIO No.2
DIRECCIÓN PREDIO	LOTE No. 1, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO EL CARITO MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
NUMERO PREDIAL NACIONAL	N/A
MATRICULA INMOBILIARIA	146-7127
MUNICIPIO	Lorica
DEPARTAMENTO	Córdoba
AREATOTAL DEL PREDIO m²	(12) HECTOMETROS
PROPIETARIO	LUIS FERNANDO GIRALDO ARISTIZABAL

JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta el articulo 27 de la ley 1682, modificado por el articulo 11 de la ley 1882 de 2018, como en el Apéndice F de gestión predial, se estipula frente al referido permiso de intervención lo siguiente:

"Artículo 11. Modifícase el artículo 27 de la Ley 1682, el cual quedará así:

Artículo 27. Permiso de intervención voluntario. Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntaria del inmueble objeto de adquisición o expropiación, el permiso será irrevocable una vez se pacte.
Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda.

Parágrafo. En el proceso administrativo, en caso de no haberse pactado el permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición e expropiación, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que la dispuso, la entidad interesada solicitará a la respectiva autoridad de policía, la práctica de la diligencia de desalojo, que deberá realizarse con el concurso de esta última y con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y lo el personero municipal quien deberá garantizar la protección de los Derechos Humanos, dentro de un término perentorio de cinco (5) días de la diligencia, se levantará un acta y en ella no procederá oposición alguna."

Los suscritos a saber LUIS FERNANDO, identificado con la cedula de ciudadanía 70.694.751, obrando en

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

nombre en nombre propio, quien en adelante se denominará **PROPIETARIO** por una parte, y por la otra parte **ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA.** identificado con la cedula de ciudadania numero **1.067.880.497** expedida en Montería (Córdoba), obrando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CORDOBA. en su calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, debidamente posesionado con el Acta de Posesión de primero (1) de enero de 2024, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO,** para realizar la gestión precontractual, contractual y post-contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura en los que intervenga **EL DEPARTAMENTO**, acuerdan:

1- Que **EL PROPIETARIOS,** otorga (n) permiso de intervención del predio identificado con FMI No. 146-7127, al **DEPARTAMENTO,** con destino al "Construcción del puente en el Corregimiento El Carito".

2- Que **EL DEPARTAMENTO**, de forma directa o indirecta, es decir por medio del Contratista o Subcontratista, podrá ejecutar a partir de esta fecha suscripción del presente documento, todos los actos propios y de buena fe y todas las obras que sean necesarias para el desarrollo del citado proyecto vial.

3- Que **EL DEPARTAMENTO** se compromete a dejar el terreno en igual condiciones a las encontradas con anterioridad al inicio de las obras.

4- El presente permiso será irrevocable una vez se pacte, y está sujeto a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1682 del 2013, modificado por el Articulo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Para constancia de lo aquí convenido, se firma hoy

Por LOS PROPIETARIOS

LUIS FERNANDO GIRALDO ARISTIZABAL
C.C. 70.694.751

Por EL DEPARTAMENTO

ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA
Gobernador
Departamento de Córdoba

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Paola Turizo	Nombre: Andrés Alquichire Galves	Nombre: Eliana Uparela Marsiglia
Cargo: Contratista SID	Cargo: Director Administrativo y Financiero de Infraestructura	Cargo: Director [illegible] de Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO

INFORMACION GENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN
PROYECTO	"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN EL CORREGIMIENTO EL CARITO"
FICHA PREDIAL	Predio No 1
DIRECCIÓN PREDIO	Lote No. 1, Ubicado En La Jurisdicción Del Corregimiento El Carito Municipio De Lorica, Departamento De Córdoba.
NUMERO PREDIAL NACIONAL	Escritura 59
MATRICULA INMOBILIARIA	146-38261
MUNICIPIO	Lorica
DEPARTAMENTO	Cordoba
AREATOTAL DEL PREDIO m²	Tres Cuartos De Hectáreas
PROPIETARIO	Pedro Pablo Cogollo Polo
HEREDERERROS DETERMINADO O INDETERMINADOS	Gladys Cogollo Oquendo Argemiro José Cogollo Oquendo Maria Antonia Cogollo Oquendo Olivia Del Carmen Cogollo De Hernández

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la ley 1682, modificado por el artículo 11 de la ley 1882 de 2018, como en el Apéndice F de gestión predial, se estipula frente al referido permiso de intervención lo siguiente:

"Artículo 11. Modifícase el artículo 27 de la Ley 1682, el cual quedará así:

Artículo 27. Permiso de intervención voluntario. Mediante documento escrito suscrito por, la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntaria del inmueble objeto de adquisición o expropiación, el permiso será irrevocable una vez se pacte.
Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no sufrirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda.

Parágrafo. En el proceso administrativo, en caso de no haberse pactado el permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que lo dispuso, la entidad interesada solicitará a la respectiva autoridad de policía, la práctica de la diligencia de desalojo, que deberá realizarse con el concurso de esta última y con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y/o el personero municipal quien deberá garantizar la protección de los Derechos Humanos, dentro de un término perentorio de cinco (5) días, de la diligencia, se levantará un acta y en ella no procederá oposición alguna."

El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 146-38261, que perteneció al señor Pedro Pablo Cogollo Polo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.622.202 de Montería, cuyos derechos actualmente recaen en sus herederos, siendo representados para el presente acto por la señor Argemiro José Cogollo Oquendo, identificado con cedula No 11.065.107, quien actúa en calidad de heredera por una parte, y por la otra parte **ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.067.880.497** expedida en Montería (Córdoba), obrando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en su calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, debidamente posesionado con el Acta de Posesión de primero (1) de enero de 2024, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO,** para realizar la gestión precontractual, contractual y post-contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura en los que intervenga **EL DEPARTAMENTO,** acuerdan:

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

1- Que **EL HEREDERO,** de manera **voluntaria, libre, consciente y sin coacción**, manifiestan su intención de donar una porción de terreno sobre predio identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 146-38261 correspondiente a un área de Tres cuartos de hectárea, sobre la cual se construirá el proyecto denominado "**Construcción del puente en el Corregimiento El Carito".**

2- Que **EL HEREDERO,** otorgan permiso de intervención del predio identificado con FMI No. 146-38261, al **DEPARTAMENTO,** con destino al proyecto **Construcción del Puente en el corregimiento del carito.**

3- Que **EL DEPARTAMENTO**, de forma directa o indirecta, es decir por medio del Contratista o Subcontratista, podrá ejecutar a partir de esta fecha suscripción del presente documento, todos los actos propios y de buena fe y todas las obras que sean necesarias para el desarrollo del citado proyecto vial.

4- Que **EL HEREDERO,** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para que, de forma directa, indirecta, por medio de Contratista o Subcontratista, tramite permiso de aprovechamiento forestal ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS.

5- Que para la obtención del permiso descrito en el numeral anterior, **EL HEREDERO**, autorizan a **EL DEPARTAMENTO** para que, de forma directa, indirecta, por medio de Contratista o Subcontratista, adelante marcación de individuos arbóreos elabore el inventario forestal de los árboles objeto de aprovechamiento forestal y realice todos los estudios técnicos ambientales necesarios para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal.

6- Que, en concordancia con lo pactado en la cláusula primera, **LAS PARTES** se comprometen a tramitar escritura pública de donación a favor de **EL DEPARTAMENTO,** por lo tanto, **EL DEPARTAMENTO** se mantendrá indemne frente a cualquier reclamación por parte de **EL HEREDERO** con ocasión a lo pactado respecto a la transferencia del derecho real de dominio.

7- Que **EL DEPARTAMENTO** continuará con los trámites legales y administrativos tendientes a la adquisición del predio objeto de esta entrega.

8- El presente permiso será irrevocable una vez se pacte, y está sujeto a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1682 del 2013, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Para constancia de lo aquí convenido, se firma hoy

Por PROPIETARIO

Argemiro Cogollo

ARGEMIRO JOSE COGOLLO OQUENDO
c.c. 1065107
Heredero

Por EL DEPARTAMENTO

ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA
Gobernador
Departamento de Córdoba

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Paola Tuiran	Nombre: Andres Alguilera Gomez	Nombre: Diana Urueta Monsalve
Cargo: Contratista SID	Cargo: Director Administrativo y Financiero de Infraestructura	Cargo: Directora

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO

INFORMACION GENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN
PROYECTO	"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN EL CORREGIMIENTO EL CARITO"
FICHA PREDIAL	PREDIO No.3
DIRECCIÓN PREDIO	LOTE No. 1, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO EL CARITO MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA
NUMERO PREDIAL NACIONAL	N/A
MATRICULA INMOBILIARIA	146-0003521
MUNICIPIO	Lorica
DEPARTAMENTO	Córdoba
AREATOTAL DEL PREDIO m²	(3) HECTOMETROS CUADRADOS CON (2.775) METROS CUADRADOS
PROPIETARIO	RUFINA MERCADO SUAREZ
HEREDEREROS DETERMINADO O INDETERMINADOS	Dollys Beatriz Hernández mercado Oswaldo Enrique Hernández mercado Pedro Emiro Hernández Mercado Carmen Edith Hernández Mercado

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la ley 1682, modificado por el artículo 11 de la ley 1882 de 2018, como en el Apéndice F de gestión predial, se estipula frente al referido permiso de intervención lo siguiente:

"Artículo 11. Modifícase el artículo 27 de la Ley 1682, el cual quedará así:

Artículo 27. Permiso de intervención voluntario. Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntaria del inmueble objeto de adquisición o expropiación, el permiso será irrevocable una vez se pacte.
Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no sufrirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda.

Parágrafo. En el proceso administrativo, en caso de no haberse pactado el permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que la dispuso, la entidad interesada solicitará a la respectiva autoridad de policía, la práctica de la diligencia de desalojo, que deberá realizarse con el concurso de esta última y con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y de el personero municipal quien deberá garantizar la protección de los Derechos Humanos, dentro de un término perentorio de cinco (5) días, de la diligencia, se levantará un acta y un alli no procederá oposición alguna."

El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 146-0003521, que perteneció al señora Rufina Mercado Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 25.975.227 de lorica, cuyos derechos actualmente recaen en sus herederos, siendo representados para el presente acto por la señora Dollys Beatriz Hernández mercado, identificado con cedula No 30.650.981, quien actúa en calidad de heredera por una parte, y por la otra parte **ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.067.880.497** expedida en Montería (Córdoba), obrando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en su calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, debidamente posesionado con el Acta de Posesión de primero (1) de enero de 2024, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO,** para realizar la gestión precontractual, contractual y post-contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura en los que intervenga **EL DEPARTAMENTO**, acuerdan:

1. Que **EL HEREDERO,** otorga (n) permiso de intervención del predio identificado con FMI No. 146-0003521, al **DEPARTAMENTO,** con destino al "Construcción del puente en el Corregimiento El Cardo".

2. Que **EL DEPARTAMENTO,** de forma directa o indirecta, es decir por medio del Contratista o Subcontratista, podrá ejecutar a partir de esta fecha suscripción del presente documento, todos los actos propios y de buena fe y todas las obras que sean necesarias para el desarrollo del citado proyecto vial.

3. Que **EL DEPARTAMENTO** se compromete a dejar el terreno en igual condiciones a las encontradas con anterioridad al inicio de las obras.

4. El presente permiso será irrevocable una vez se pacte, y está sujeto a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1682 del 2013, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Para constancia de lo aquí convenido, se firma hoy

Por EL PROPIETARIO

DOLLYS BEATRIZ HERNÁNDEZ MERCADO
C.C. 30.650.981.
HEREDERA

Por EL DEPARTAMENTO

ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA
Gobernador
Departamento de Córdoba

Elaborado por:	Revisado por:
Nombre: Paola Turizo	Nombre: Andres Alzate De Gaves
Cargo: Contratista SID	Cargo: Director Administrativo y Financiero de Infraestructura
Firma:	Firma:

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO

INFORMACION GENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN
PROYECTO	"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN EL CORREGIMIENTO EL CARITO"
FICHA PREDIAL	PREDIO No 3
DIRECCIÓN PREDIO	LOTE No. 1, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO EL CARITO MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA
NUMERO PREDIAL NACIONAL	N/A
MATRICULA INMOBILIARIA	146-0003521
MUNICIPIO	Lorica
DEPARTAMENTO	Córdoba
AREATOTAL DEL PREDIO m²	(3) HECTOMETROS CUADRADOS CON (2.775) METROS CUADRADOS
PROPIETARIO	RUFINA MERCADO SUAREZ
HEREDEREROS DETERMINADO O INDETERMINADOS	Dollys Beatriz Hernández mercado Oswaldo Enrique Hernández mercado Pedro Emiro Hernández Mercado Carmen Edith Hernández Mercado

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la ley 1682, modificado por el artículo 11 de la ley 1882 de 2018, como en el Apéndice F de gestión predial, se estipula frente al referido permiso de intervención lo siguiente:

"Artículo 11. Modifícase el artículo 27 de la Ley 1682, el cual quedará así:

Artículo 27. Permiso de intervención voluntario. Mediante documento escrito suscrito por, la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o lo herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntaria del inmueble objeto de adquisición o expropiación, el permiso será irrevocable una vez se pacte.
Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no sufrirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda.

Parágrafo. En el proceso administrativo, en caso de no haberse pactado el permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que lo dispuso, la entidad interesada solicitará a la respectiva autoridad de policía, la práctica de la diligencia de desalojo, que deberá realizarse con el concurso de esta última y con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y/o el personero municipal quien deberá garantizar la protección de los Derechos Humanos, dentro de un término perentorio de cinco (5) días, de la diligencia se levantará un acta y en ella no procederá oposición alguna."

El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 146-0003521, que perteneció al señora Rufina Mercado Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 25.975.227 de lorica, cuyos derechos actualmente recaen en sus herederos, siendo representados para el presente acto por la señor Oswaldo Enrique Hernández mercado, identificado con cedula No 15.022.649, quien actúa en calidad de heredera por una parte, y por la otra parte **ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.067.880.497** expedida en Montería (Córdoba), obrando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en su calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, debidamente posesionado con el Acta de Posesión de primero (1) de enero de 2024, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO,** para realizar la gestión precontractual, contractual y post-contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura en los que intervenga **EL DEPARTAMENTO**, acuerdan:

1- Que **EL HERDERO,** otorga (n) permiso de intervención del predio identificado con FMI No. 146-0003521, al **DEPARTAMENTO,** con destino al "Construcción del puente en el Corregimiento El Carito".

2- Que **EL DEPARTAMENTO**, de forma directa o indirecta, es decir por medio del Contratista o Subcontratista, podrá ejecutar a partir de esta fecha suscripción del presente documento, todos los actos propios y de buena fe y todas las obras que sean necesarias para el desarrollo del citado proyecto vial.

3- Que **EL DEPARTAMENTO** se compromete a dejar el terreno en igual condiciones a las encontradas con anterioridad al inicio de las obras.

4- El presente permiso será irrevocable una vez se pacte, y está sujeto a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1682 del 2013, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1682 de 2018.

Para constancia de lo aquí convenido, se firma hoy

Por EL PROPIETARIO

Oswaldo Enrique Hernández mercado
C.C. 15022649
HEREDERO

Por EL DEPARTAMENTO

ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA
Gobernador
Departamento de Córdoba

Elaborado por:	Revisado por:
Nombre: Paola Turizo	Nombre: Andrés Alguacil Cabra
Cargo: Contratista SID	Cargo: Director Administrativo y Financiero de Infraestructura
Firma:	Firma:

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO

INFORMACION GENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN
PROYECTO	"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN EL CORREGIMIENTO EL CARITO"
FICHA PREDIAL	PREDIO No 3
DIRECCIÓN PREDIO	LOTE No. 1, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO EL CARITO MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
NUMERO PREDIAL NACIONAL	N/A
MATRICULA INMOBILIARIA	146-0003521
MUNICIPIO	Lorica
DEPARTAMENTO	Córdoba
AREATOTAL DEL PREDIO m²	(3) HECTOMETROS CUADRADOS CON (2 775) METROS CUADRADOS
PROPIETARIO	RUFINA MERCADO SUAREZ
HEREDEREROS DETERMINADO O INDETERMINADOS	Dollys Beatriz Hernández mercado Oswaldo Enrique Hernández mercado Pedro Emiro Hernández Mercado Carmen Edith Hernández Mercado

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la ley 1682, modificado por el artículo 11 de la ley 1882 de 2018, como en el Apéndice F de gestión predial, se estipula frente al referido permiso de intervención lo siguiente:

"Artículo 11. Modifícase el artículo 27 de la Ley 1682, el cual quedará así:

Artículo 27. Permiso de intervención voluntaria. Mediante documento escrito suscrito por, la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o lo herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntaria del inmueble objeto de adquisición o expropiación, el permiso será irrevocable una vez se pacte.
Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no sufrirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda.

Parágrafo. En el proceso administrativo, en caso de no haberse pactado el permiso de intervención voluntaria del inmueble objeto de adquisición e expropiación, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que la dispuso, la entidad interesada solicitará a la respectiva autoridad de policía, la práctica de la diligencia de desalojo, que deberá realizarse con el concurso de esta última y con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y de el personero municipal quien deberá garantizar la protección de los Derechos Humanos, dentro de un término perentorio de cinco (5) días, de la diligencia, se levantará un acta y en ella no procederá oposición alguna."

El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 146-0003521, que perteneció al señora Rufina Mercado Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 25.975.227 de lorica, cuyos derechos actualmente recaen en sus herederos, siendo representados para el presente acto por la señor Pedro Emiro Hernández Mercado, identificado con cedula No 6.874.896, quien actúa en calidad de heredera por una parte, y por la otra parte **ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.067.880.497** expedida en Montería (Córdoba), obrando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en su calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, debidamente posesionado con el Acta de Posesión de primero (1) de enero de 2024, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO,** para realizar la gestión precontractual, contractual y post-contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura en los que intervenga **EL DEPARTAMENTO**, acuerdan:

1- Que **EL HEREDERO,** otorga (n) permiso de intervención del predio identificado con FMI No. 146-0003521, al **DEPARTAMENTO,** con destino al "Construcción del puente en el Corregimiento El Canto".

2- Que **EL DEPARTAMENTO**, de forma directa o indirecta, es decir por medio del Contratista o Subcontratista, podrá ejecutar a partir de esta fecha suscripción del presente documento, todos los actos propios y de buena fe y todas las obras que sean necesarias para el desarrollo del citado proyecto vial.

3- Que **EL DEPARTAMENTO** se compromete a dejar el terreno en igual condiciones a las encontradas con anterioridad al inicio de las obras.

4- El presente permiso será irrevocable una vez se pacte, y está sujeto a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1682 del 2013, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Para constancia de lo aquí convenido, se firma hoy

EL PROPIETARIO

Pedro Emiro Hernández Mercado
C.C. 6.834.816 de Montería
HEREDERO

Por EL DEPARTAMENTO

ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA
Gobernador
Departamento de Córdoba

Elaborado por:	Revisado por:
Nombre: Paola Turizo	Nombre: Andrés Alzamora Galvis
Cargo: Contratista SID	Cargo: Director Administrativo y Financiero de Infraestructura
Firma:	Firma:

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO

INFORMACION GENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN
PROYECTO	"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN EL CORREGIMIENTO EL CARITO"
FICHA PREDIAL	PREDIO No 3
DIRECCIÓN PREDIO	LOTE No. 1, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO EL CARITO MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA
NUMERO PREDIAL NACIONAL	N/A
MATRICULA INMOBILIARIA	146-0003521
MUNICIPIO	Lorica
DEPARTAMENTO	Córdoba
AREATOTAL DEL PREDIO m^2	(3) HECTOMETROS CUADRADOS CON (2.775) METROS CUADRADOS
PROPIETARIO	RUFINA MERCADO SUAREZ
HEREDEREROS DETERMINADO O INDETERMINADOS	Dallys Beatriz Hernández mercado Oswaldo Enrique Hernández mercado Pedro Emiro Hernández Mercado Carmen Edith Hernández Mercado

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la ley 1682, modificado por el artículo 11 de la ley 1882 de 2018, como en el Apéndice F de gestión predial, se estipula frente al referido permiso de intervención lo siguiente:

"Artículo 11. Modifícase el artículo 27 de la Ley 1682, el cual quedará así:

Artículo 27. Permiso de intervención voluntaria. Mediante documento escrito suscrito por, la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntaria del inmueble objeto de adquisición o expropiación, el permiso será irrevocable una vez se pacte.
Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no sufrirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda.

Parágrafo. En el proceso administrativo, en caso de no haberse pactado el permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que la dispuso, la entidad interesada solicitará a la respectiva autoridad de policía, la práctica de la diligencia de desalojo, que deberá realizarse con el concurso de esta última y con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y/o el personero municipal quien deberá garantizar la protección de los Derechos Humanos, dentro de un término perentorio de cinco (5) días, de la diligencia, se levantará un acta y en ella no procederá oposición alguna."

El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 146-0003521, que perteneció al señora Rufina Mercado Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 25.975.227 de lorica, cuyos derechos actualmente recaen en sus herederos, siendo representados para el presente acto por la señora Carmen Edith Hernández Mercado, identificado con cedula No 34.969.918, quien actúa en calidad de heredera por una parte, y por la otra parte **ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.067.880.497** expedida en Montería (Córdoba), obrando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en su calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, debidamente posesionado con el Acta de Posesión de primero (1) de enero de 2024, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO,** para realizar la gestión precontractual, contractual y post-contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura en los que interverga **EL**

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO, acuerdan:

1- Que **EL HEREDERO,** otorga (n) permiso de intervención del predio identificado con FMI No. 146-C003521, al **DEPARTAMENTO,** con destino al "Construcción del puente en el Corregimiento El Carito".

2- Que **EL DEPARTAMENTO**, de forma directa o indirecta, es decir por medio del Contratista o Subcontratista, podrá ejecutar a partir de esta fecha suscripción del presente documento, todos los actos propios y de buena fe y todas las obras que sean necesarias para el desarrollo del citado proyecto vial.

3- Que **EL DEPARTAMENTO** se compromete a dejar el terreno en igual condiciones a las encontradas con anterioridad al inicio de las obras.

4- El presente permiso será irrevocable una vez se pacte, y está sujeto a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1682 del 2013, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Para constancia de lo aquí convenido, se firma hoy

Por EL PROPIETARIO

Carmen Edith Hernández Mercado
C.C. 34.269.918
HEREDERA

Por EL DEPARTAMENTO

ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA
Gobernador
Departamento de Córdoba

Elaborado por:	Revisado por:
Nombre: Paola Turizo	Nombre: Andrés Alzate Gaviria
Cargo: Contratista SID	Cargo: Director Administrativo y Financiero de Infraestructura
Firma:	Firma:

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO

INFORMACION GENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN
PROYECTO	"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN EL CORREGIMIENTO EL CARITO"
FICHA PREDIAL	Predio No.1
DIRECCIÓN PREDIO	Lote No. 1, Ubicado En La Jurisdicción Del Corregimiento El Carito Municipio De Lorica, Departamento De Córdoba.
NUMERO PREDIAL NACIONAL	Escritura 59
MATRICULA INMOBILIARIA	146-38261
MUNICIPIO	Lorica
DEPARTAMENTO	Córdoba
AREATOTAL DEL PREDIO m²	Tres Cuartos De Hectárea
PROPIETARIO	Pedro Pablo Cogollo Polo
HEREDEREROS DETERMINADO O INDETERMINADOS	Gladys Cogollo Oquendo Argemiro José Cogollo Oquendo María Antonia Cogollo Oquendo Olivia Del Carmen Cogollo De Hernández

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el articulo 27 de la ley 1682, modificado por el artículo 11 de la ley 1882 de 2018, como en el Apéndice F de gestión predial, se estipula frente al referido permiso de intervención lo siguiente:

"Artículo 11. Modifícase el artículo 27 de la Ley 1682, el cual quedará así:

Artículo 27. Permiso de intervención voluntario. Mediante documento escrito suscrito por, la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntaria del inmueble objeto de adquisición o expropiación, el permiso será irrevocable una vez se pacte.
Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no sufrirán afectación o detrimento alguna con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda.

Parágrafo. En el proceso administrativo, en caso de no haberse pactado el permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que la dispuso, la entidad interesada solicitará a la respectiva autoridad de policía, la práctica de la diligencia de desalojo, que deberá realizarse con el concurso de esta última y con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y/o el personero municipal quien deberá garantizar la protección de los Derechos Humanos, dentro de un término perentorio de cinco (5) días, de la diligencia, se levantará un acta y en ella no procederá oposición alguna."

El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 146 38261, que perteneció al señor Pedro Pablo Cogollo Polo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.622.202 de Montería, cuyos derechos actualmente recaen en sus herederos, siendo representados para el presente acto por la señora Gladys Cogollo Oquendo, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.952.828, quien actúa en calidad de heredera por una parte, y por la otra parte **ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.067.880.497** expedida en Montería (Córdoba), obrando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en su calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, debidamente posesionado con el Acta de Posesión de primero (1) de enero de 2024, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO,** para realizar la gestión precontractual, contractual y post-contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura en los que intervenga **EL DEPARTAMENTO**, acuerdan:

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1- Que **EL HEREDERO,** de manera **voluntaria, libre, consciente y sin coacción**, manifiestan su intención de donar una porción de terreno sobre predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 146-38261 correspondiente a un área de Tres cuartos de hectárea, sobre la cual se construirá el proyecto denominado **"Construcción del puente en el Corregimiento El Carito".**

2- Que **EL HEREDERO,** otorgan permiso de intervención del predio identificado con FMI No. 146-38261, al **DEPARTAMENTO,** con destino al proyecto **Construcción del Puente en el.corregimiento del carito.**

3- Que **EL DEPARTAMENTO**, de forma directa o indirecta, es decir por medio del Contratista o Subcontratista, podrá ejecutar a partir de esta fecha suscripción del presente documento, todos los actos propios y de buena fe y todas las obras que sean necesarias para el desarrollo del citado proyecto vial.

4- Que **EL HEREDERO,** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para que, de forma directa, indirecta, por medio de Contratista o Subcontratista, tramite permiso de aprovechamiento forestal ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS.

5- Que para la obtención del permiso descrito en el numeral anterior, **EL HEREDERO**, autorizan a **EL DEPARTAMENTO** para que, de forma directa, indirecta, por medio de Contratista o Subcontratista, adelante marcación de individuos arbóreos elabore el inventario forestal de los árboles objeto de aprovechamiento forestal y realice todos los estudios técnicos ambientales necesarios para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal.

6- Que, en concordancia con lo pactado en la cláusula primera, **LAS PARTES** se comprometen a tramitar escritura pública de donación a favor de **EL DEPARTAMENTO,** por lo tanto, **EL DEPARTAMENTO** se mantendrá indemne frente a cualquier reclamación por parte de **EL HEREDERO** con ocasión a lo pactado respecto a la transferencia del derecho real de dominio.

7- Que **EL DEPARTAMENTO** continuará con los trámites legales y administrativos tendientes a la adquisición del predio objeto de esta entrega.

8- El presente permiso será irrevocable una vez se pacte, y está sujeto a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1682 del 2013, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Para constancia de lo aquí convenido, se firma hoy

Por PROPIETARIO

Gladys Cogollo Oquendo

GLADYS COGOLLO OQUENDO
C.C. 25.952.829
HEREDERA

Por EL DEPARTAMENTO

ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA
Gobernador
Departamento de Córdoba

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Paola Turizo	Nombre: Andrés Arrazubia Calvo	Nombre: Elsa Figueroa Martelo
Cargo: Contratista SID	Cargo: Director Administrativo y Financiero de Infraestructura	Cargo: Director Administrativo SID
Firma:	Firma:	Firma:

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

16/4/26, 13:48 Correo: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - Outlook

Outlook

Fwd: Firma Documento Gladys Cogollo

Desde Azalia Cogollo <azaliacogollo1@gmail.com>
Fecha Jue 16/04/2026 13:41
Para SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA <secretaria.infraestructura@cordoba.gov.co>

1 archivo adjunto (224 KB)
PERMISO DE CESIÓN DEL TERRENO GLADYS.pdf;

No suele recibir correo electrónico de azaliacogollo1@gmail.com. Por qué es esto importante

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Azalia Cogollo <azaliacogollo1@gmail.com>
Fecha: 16 de abril de 2026, 2:20:59 p.m. EDT
Para: Azalia Cogollo <azaliacogollo1@gmail.com>
Asunto: Firma Documento Gladys Cogollo

Enviado desde mi iPhone

https://outlook.cloud.microsoft/mail/inbox/id/AAQkADUxYWM5NDhhLWI5YzUtNGYwNC1hNWIwLWZkNTkzZDk2ZWExMgAQAIxVDIDhvfEk6xKgunD... 1/1

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO

INFORMACION GENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN
PROYECTO	"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN EL CORREGIMIENTO EL CARITO"
FICHA PREDIAL	Predio No 1
DIRECCIÓN PREDIO	Lote No. 1, Ubicado En La Jurisdiccion Del Corregimiento El Canto Municipio De Lorica, Departamento De Córdoba.
NUMERO PREDIAL NACIONAL	Escritura 59
MATRICULA INMOBILIARIA	146-38261
MUNICIPIO	Lorica
DEPARTAMENTO	Córdoba
AREATOTAL DEL PREDIO m²	Tres Cuartos De Hectárea
PROPIETARIO	Pedro Pablo Cogollo Polo
HEREDEREROS DETERMINADO O INDETERMINADOS	Gladys Cogollo Oquendo Argemiro José Cogollo Oquendo María Antonia Cogollo Oquendo Olivia Del Carmen Cogollo De Hernández

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la ley 1682, modificado por el artículo 11 de la ley 1882 de 2018, como en el Apéndice F de gestión predial, se estipula frente al referido permiso de intervención lo siguiente:

"Artículo 11. Modifícase el artículo 27 de la Ley 1682, el cual quedará así:

Artículo 27. Permiso de intervención voluntario. Mediante documento escrito suscrito por, la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntaria del inmueble objeto de adquisición o expropiación, el permiso será irrevocable una vez se pacte.
Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no sufrirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda.

Parágrafo. En el proceso administrativo, en caso de no haberse pactado el permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición e expropiación, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que la dispuso, la entidad interesada solicitará a la respectiva autoridad de policía, la práctica de la diligencia de desalojo, que deberá realizarse con el concurso de esta última y con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y la el personero municipal quien deberá garantizar la protección de los Derechos Humanos, dentro de un término perentorio de cinco (5) días, de la diligencia, se levantará un acta y en ella no procederá oposición alguna."

El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 146-38261, que perteneció al señor Pedro Pablo Cogollo Polo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.622.202 de Montería, cuyos derechos actualmente recaen en sus herederos, siendo representados para el presente acto por la señora María Antonia Cogollo Oquendo, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.960.797, quien actúa en calidad de heredera por una parte, y por la otra parte **ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.067.880.497** expedida en Montería (Córdoba), obrando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CORDOBA, en su calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, debidamente posesionado con el Acta de Posesión de primero (1) de enero de 2024, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO,** para realizar la gestión precontractual, contractual y post-contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura en los que intervenga **EL DEPARTAMENTO**, acuerdan:

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

1- Que **EL HEREDERO**, de manera **voluntaria, libre, consciente y sin coacción**, manifiestan su intención de donar una porción de terreno sobre predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 146-38261 correspondiente a un área de Tres cuartos de hectárea, sobre la cual se construirá **el** proyecto denominado "**Construcción del puente en él Corregimiento El Carito**".

2- Que **EL HEREDERO**, otorgan permiso de intervención del predio identificado con FMI No. 146-38261, al **DEPARTAMENTO**, con destino al proyecto **Construcción del Puente en el corregimiento del carito.**

3- Que **EL DEPARTAMENTO**, de forma directa o indirecta, es decir por medio del Contratista o Subcontratista, podrá ejecutar a partir de esta fecha suscripción del presente documento, todos los actos propios y de buena fe y todas las obras que sean necesarias para el desarrollo del citado proyecto vial.

4- Que **EL HEREDERO**, autorizan a **EL DEPARTAMENTO** para que, de forma directa, indirecta, por medio de Contratista o Subcontratista, tramite permiso de aprovechamiento forestal ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinu y San Jorge – CVS.

5- Que para la obtención del permiso descrito en el numeral anterior, **EL HEREDDERO**, autorizan a **EL DEPARTAMENTO** para que, de forma directa, indirecta, por medio de Contratista o Subcontratista, adelante marcación de individuos arbóreos elabore el inventario forestal de los árboles objeto de aprovechamiento forestal y realice todos los estudios técnicos ambientales necesarios para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal.

6- Que, en concordancia con lo pactado en la cláusula primera, **LAS PARTES** se comprometen a tramitar escritura pública de donación a favor de **EL DEPARTAMENTO**, por lo tanto, **EL DEPARTAMENTO** se mantendrá indemne frente a cualquier reclamación por parte de **EL HEREDERO** con ocasión a lo pactado respecto a la transferencia del derecho real de dominio.

7- Que **EL DEPARTAMENTO** continuará con los trámites legales y administrativos tendientes a la adquisición del predio objeto de esta entrega.

8- El presente permiso será irrevocable una vez se pacte, y está sujeto a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1682 del 2013, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Para constancia de lo aquí convenido, se firma hoy

Por PROPIETARIO

María Antonia Cogollo

MARIA ANTONIA COGOLLO OQUENDO
C.C. 25960767
HEREDERA

Por EL DEPARTAMENTO

ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA
Gobernador
Departamento de Córdoba

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Paola Tunzo	Nombre: Andrés Alquitrre Galvis	Nombre: Eliana Uparela Marsiglia
Cargo: Contratista SID	Cargo: Director Administrativo y Financiero de Infraestructura	Cargo: [illegible] de Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO

INFORMACION GENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN
PROYECTO	"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN EL CORREGIMIENTO EL CARITO"
FICHA PREDIAL	Predio No.1
DIRECCIÓN PREDIO	Lote No. 1, Ubicado En La Jurisdiccion Del Corregimiento El Canto Municipio De Lorica, Departamento De Córdoba.
NUMERO PREDIAL NACIONAL	Escritura 59
MATRICULA INMOBILIARIA	146-38261
MUNICIPIO	Lorica
DEPARTAMENTO	Córdoba
AREATOTAL DEL PREDIO m^2	Tres Cuartos De Hectárea
PROPIETARIO	Pedro Pablo Cogollo Polo
HEREDEREROS DETERMINADO O INDETERMINADOS	Gladys Cogollo Oquendo Argemiro José Cogollo Oquendo María Antonia Cogollo Oquendo Olivia Del Carmen Cogollo De Hernández

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la ley 1682, modificado por el artículo 11 de la ley 1882 de 2018, como en el Apéndice F de gestión predial, se estipula frente al referido permiso de intervención lo siguiente:

> *"Artículo 11. Modifícase el artículo 27 de la Ley 1682, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 27. Permiso de intervención voluntario. Mediante documento escrito suscrito por, la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntaria del inmueble objeto de adquisición o expropiación, el permiso será irrevocable una vez se pacte.*
> *Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte.*
>
> *Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda.*
>
> *Parágrafo. En el proceso administrativo, en caso de no haberse pactado e permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición e expropiación, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que la dispuso, la entidad interesada solicitará a la respectiva autoridad de policía, la práctica de la diligencia de desalojo, que deberá realizarse con el concurso de esta última y con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y la el personero municipal quien deberá garantizar la protección de los Derechos Humanos, dentro de un término perentorio de cinco (5) días, de la diligencia, se levantará un acta y en ella no procederá oposición alguna."*

El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 146-38261, que perteneció al señor Pedro Pablo Cogollo Polo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.622.202 de Montería, cuyos derechos actualmente recaen en sus herederos, siendo representados para el presente acto por la señora Olivia del Carmen Cogollo de Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No 25.960.815, quien actúa en calidad de heredera por una parte, y por la otra parte **ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.067.880.497** expedida en Montería (Córdoba), obrando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en su calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, debidamente posesionado con el Acta de Posesión de primero (1) de enero de 2024, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, para realizar la gestión precontractual, contractual y post-contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura en los que intervenga **EL DEPARTAMENTO**, acuerdan:

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1- Que **EL HEREDERO,** de manera **voluntaria, libre, consciente y sin coacción**, manifiestan su intención de donar una porción de terreno sobre predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 146-38261 correspondiente a un área de Tres cuartos de hectárea, sobre la cual se construirá el proyecto denominado "**Construcción del puente en él".**

2- Que **EL HEREDERO,** otorgan permiso de intervención del predio identificado con FMI No. 146-38261, al **DEPARTAMENTO,** con destino al proyecto **Construcción del Puente en el corregimiento El Carito.**

3- Que **EL DEPARTAMENTO**, de forma directa o indirecta, es decir por medio del Contratista o Subcontratista, podrá ejecutar a partir de esta fecha suscripción del presente documento, todos los actos propios y de buena fe y todas las obras que sean necesarias para el desarrollo del citado proyecto vial.

4- Que **EL HEREDERO,** autorizan a **EL DEPARTAMENTO** para que, de forma directa, indirecta, por medio de Contratista o Subcontratista, tramite permiso de aprovechamiento forestal ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS.

5- Que para la obtención del permiso descrito en el numeral anterior, **EL HEREDERO**, autorizan a **EL DEPARTAMENTO** para que, de forma directa, indirecta, por medio de Contratista o Subcontratista, adelante marcación de individuos arbóreos elabore el inventario forestal de los árboles objeto de aprovechamiento forestal y realice todos los estudios técnicos ambientales necesarios para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal.

6- Que, en concordancia con lo pactado en la cláusula primera, **LAS PARTES** se comprometen a tramitar escritura pública de donación a favor de **EL DEPARTAMENTO,** por lo tanto, **EL DEPARTAMENTO** se mantendrá indemne frente a cualquier reclamación por parte de **EL HEREDERO** con ocasión a lo pactado respecto a la transferencia del derecho real de dominio.

7- Que **EL DEPARTAMENTO** continuará con los trámites legales y administrativos tendientes a la adquisición del predio objeto de esta entrega.

8- El presente permiso será irrevocable una vez se pacte, y está sujeto a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1682 del 2013, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Para constancia de lo aquí convenido, se firma hoy

Por PROPIETARIO

Olivia Cogollo

OLIVIA DEL CARMEN COGOLLO DE HERNANDEZ
C.C. 23966805
HEREDERA

Por EL DEPARTAMENTO

ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA
Gobernador
Departamento de Córdoba

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Paola Tuesa	Nombre: Andrés Alquichire Galves	Nombre: Elsa Valverde Mercado
Cargo: Contratista SID	Cargo: Director Administrativo y Financiero de Infraestructura	Cargo: Secretaria de Infraestructura

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

4.2 PERMISOS

Para la ejecución de las obras contempladas en el presente proyecto, el contratista deberá tramitar el Permiso de Ocupación de Cauce ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS). Ninguna intervención sobre el caño podrá iniciar sin contar con la aprobación por parte de la autoridad ambiental.

4.3 LICENCIAS

No se requieren licencias.

4.4 AUTORIZACIONES

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 006 de fecha 27 de abril de 2026, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 30 de julio de 2026.

El Gobernador de Córdoba, mediante Decreto Departamental N° 00150 del 14 de febrero de 2024 delegó funciones en materia contractual a la Secretaría de Infraestructura la competencia para celebrar contratos y/o convenios con estricta sujeción a las disposiciones legales sobre la materia y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de contratos y convenios en aquellos asuntos propios de su competencia, incluyendo sus direcciones.

1. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- Planos de diseño estructural de la cimentación.
- Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios (APU).
- Especificaciones técnicas de construcción.

En constancia, se firma en Montería, a los (17) días del mes de junio de 2026.

CILIA JAQUELIN TOBÍAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura
Departamento de Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Juan Arismendy Berrocal	Nombre: Gilberto Ortega Polo	Nombre: Oscar Pineda Mendoza
Cargo: contratista Externo SID	Cargo: contratista Externo SID	Cargo: Contratista Externo SID
Firma: Juan Arismendy	Firma: Gilberto Ortega Polo	Firma

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co